



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2096/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004182, Ent. N° 3129/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Auditoría Interna de la Nación (AIN) relacionadas con la Contratación Directa con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) para la Contratación de Servicios de Data Center y de Conectividad (Nube Empresarial, Conectividad Privada MPLS, Conectividad Pública MPLS en Data Center y Servicios de Operación y Mantenimiento);

RESULTANDO: 1) que con fecha 18/04/2013 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Auditoría Interna de la Nación (AIN) y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), suscrito el 18/04/2013, por el plazo de dos años, renovable automáticamente por períodos anuales, con el objeto de establecer un marco de actuación para la colaboración entre la AIN y ANTEL en actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información en todos los campos en que se desarrollan sus actividades, y de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes que las rigen;

2) que con fecha 17/05/2017 se suscribió un Contrato de Adhesión, del cual se desprende que el precio acordado para el primer período de contrato, del 01/02/2016 al 31/12/2016, es de \$ 2:750.000, impuestos incluidos, reajutable a partir del 1° de enero de 2017.; con una vigencia de 11 meses a contar del 01/02/2016 al 31/12/2016, renovable automáticamente por períodos de 12 meses;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que se consta factura de Antel R-3607999 por un total de \$ 2:179.828 por período Mayo 2020, correspondiendo \$ 1:814.375 por saldo adeudado y \$ 365.452,76 por cargos del mes de mayo 2020, con su correspondiente Documento de Afectación N° 000104 fecha 22/07/2020, por la suma de \$ 2:179.828; y el Detalle Lote de Obligaciones N° 0064 de fecha 22/07/2020 por un total nominal de \$ 2:179.828;

4) que con fecha 31 de julio de 2020, al ser remitido el Lote 0064 para su intervención, la Contadora Auditora, observó el pago por incumplimiento de lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución y en el artículo 33 del TOCAF, dejando constancia que, consultada a la Unidad Ejecutora, se informó lo siguiente:

4.1) que la factura mencionada corresponde a Servicios del Data Center para la Central Electrónica de Balances .- El mismo proviene de un Convenio marco firmado por la AIN y ANTEL con fecha 18/04/2013 para la colaboración de actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información, y, posteriormente , con fecha 17/05/2017 se firmó un contrato de adhesión entre la AIN y ANTEL , cuyo objeto es el arrendamiento de servicios de Data Center y de Conectividad y Servicios Profesionales de administración y monitoreo.-

4.2) que la contratación se hizo teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 33 Literal C Numeral 1, pero que no se hizo la tramitación correspondiente a la compra directa por excepción y a su vez que no se cuenta con intervención del Tribunal de Cuentas;

5) que por Resolución de fecha 10/08/2020 el Auditor Interno de la Nación reiteró el gasto correspondiente al pago de Servicios de Data Center de ANTEL para la Central Electrónica de Balance por la suma de \$ 2:179.828, el cual fue intervenido por reiteración con fecha 01/09/2020;

6) que con fecha 19/08/2020 la Administración explica sobre el gasto Antel – Data Center en los siguientes términos: “según la



TRIBUNAL DE CUENTAS

planificación presupuestal para el año 2020 por el gasto de ANTEL- Data Center se estimaba en \$ 4:737.992. No se pudo afectar todo el año por no contar con refuerzo de rubro que se había solicitado. Dicho refuerzo fue concedido en junio del 2020, se pudo afectar y obligar para el pago la factura acumulada desde enero a mayo por la suma de \$ 2:179.828. Queda por afectar el resto del año, desde junio a diciembre, por un monto de \$ 2:558.164, lo que equivale a un cargo mensual de \$ 365.452”;

7) que por Resolución de fecha 19/08/2020 el Auditor Interno de la Nación autorizó el gasto correspondiente al pago de Servicios de Data Center de ANTEL para la Central Electrónica de Balance por la suma de \$ 2:558.164, por los meses de junio a diciembre de 2020; el que fue observado por la Contadora Auditora por incumplimiento de lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución y en el artículo 14 del TOCAF, con fecha 01/10/2020;

8) que el gasto fue reiterado por Resolución del Auditor Interno de la Nación de fecha 19/10/2020 e intervenido preventivamente por reiteración;

9) que se adjunta Factura ANTEL N° R 8168685 por un total de \$ 967.123, período Setiembre 2020 y el Detalle Lote de Obligaciones N° 0107 por un total de \$ 967.123 fue intervenido por reiteración con fecha 08/12/2020 (Documento Obligación N° 002 de Afectación 00010, de fecha 18/11/2020);

10) que con fecha 13 de enero de 2021 la Auditoría Interna de la Nación, con referencia al Lote N° 0137 deja constancia que, con respecto a la factura de ANTEL N° S 0458253 por período Noviembre 2020, por un importe de \$ 2:105.392 sólo se envía a intervenir \$ 1:138.269, dado que la misma incluye lo siguiente: Factura de setiembre 2020: \$ 967.123; Factura de octubre 2020: \$ 578.574 y Factura de noviembre 2020: \$ 559.695;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10.1) El Detalle Lote de Obligaciones N° 0137 por un total de \$ 1:138.269 fue intervenido preventivamente el 29/01/2021, señalando su observación por art. 211 lit. B de la Constitución y art. 14 del TOCAF (Documento Obligación N° 003 de Afectación 000104, de fecha 13/01/2021, por \$ 1:138.269);

10.2) Factura ANTEL N° R 9312810 por \$ 1:545.697, por período Octubre 2020, correspondiendo \$ 967.123 por saldo adeudado y \$ 578.574,41 por cargos del mes octubre 2020;

10.3) Factura ANTEL N° S 0458253 por un total de \$ 2:105.392, período Noviembre 2020, correspondiendo \$ 1:545.697 por saldo adeudado y \$ 559.695,15 por cargos del mes Noviembre 2020;

11) que el Detalle Lote de Obligaciones N° 0141 por un total de \$ 356.164, fue intervenido preventivamente el 18/02/2021 (Documento Obligación N° 004 de fecha 27/01/2021, de la Afectación 000104, por \$ 356.164), el que corresponde a los cargos del mes de Diciembre 2020 de la Factura N° S 1603210;

12) que por Resolución del Auditor Interno de la Nación de fecha 04/01/2021 por la cual se autoriza el gasto correspondiente al pago de los Servicios del Data Center de ANTEL para la Central Electrónica de Balances para el año 2021, por un monto mensual de \$ 336.152, IVA incluido, más los ajustes establecidos en el contrato (fs. 162-163);

13) que el Detalle Lote de Obligaciones N° 0028 de fecha 15/04/2021 por un total de \$ 753.017 fue intervenido preventivamente el 18/04/2021 señalando su incumplimiento al artículo 211 literal B) de la Constitución y al artículo 14 del TOCAF (Documento Obligación N° 001 de fecha 15/04/2021, de Afectación 000042, por \$ 753.017), que corresponde a la factura de ANTEL N° U 6654826 por la suma total de \$ 753.017 por el período Febrero 2021, correspondiendo \$ 416.865 por saldo adeudado y \$ 336.152,36 por cargos del mes Febrero 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

13.1) Con fecha 15/04/2021 la AIN deja constancia que dicha factura U 6654826 por la suma total de \$ 753.017, corresponde a dos meses, enero y febrero 2021;

14) que con fecha 20/05/2021 la AIN deja constancia que la factura N° U 7808555 por un monto de \$ 1:089.169, corresponde a deuda anterior \$ 753.017, que corresponde a la factura N° U 6654826 que fue priorizada el 30/04/2021, y cargos del mes de Marzo 2021 por la suma de \$ 336.152,36, que corresponde intervenir (Afectación N° 000052 de fecha 13/05/2021 por \$ 336.152);

15) que se adjunta Detalle Lote de Obligaciones N° 0043 de fecha 14/05/2021 por \$ 336.152 (Documento de Obligación 001 de la Afectación 000052, de fecha 13/05/2021) y con fecha 24/05/2021 la Contadora Auditora devolvió el Lote 43 sin intervenir, solicitando se adjunte los antecedentes referentes al pago de los meses enero y febrero;

16) que, respecto al Lote N° 0043 por \$ 336.152 de fecha 14/05/2021, la Contadora Auditora deja constancia que debe remitirse el expediente al Tribunal Central para su intervención, dado que el monto total de la contratación supera la competencia de esta auditoría; teniendo en cuenta el contrato de adhesión de fecha 17/05/2017, el período del contrato era de 11 meses, desde 01/02/2017 al 31/12/2017, renovable automáticamente por períodos de doce meses;

17) que al Detalle Lote de Obligaciones N° 0085 de fecha 12/08/2021 por un total de \$ 1:079.014, se adjunta Documento de Obligación N° 001 del Documento de Afectación N° 000091, de fecha 12/08/2021, por \$ 1:079.014);

18) que Factura de ANTEL V 1293629 por \$ 1:415.166, correspondiente \$ 1:044.440 por saldo adeudado y \$ 370.726,36 por cargos del mes junio 2021 (Afectación N° 000091 de fecha 12/08/2021 por \$ 1:079.014). Con fecha 11/08/2021 la AIN deja constancia que dicha factura por



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 1:415.166, incluye el importe de \$ 336.152 que corresponde a la factura U 7808555 la cual fue obligada el 13/05/2021.- El monto que se envía para intervenir es \$ 1:079.014 que corresponde a cargos de los meses de abril a junio más las multas generadas;

19) que el Detalle Lote de Obligaciones N° 0100 de fecha 07/09/2021 por un total de \$ 382.559 , corresponde a Factura de ANTEL V 2460442 por \$ 1:797.725 , \$ 1:415.166 por saldo adeudado y \$ 382.559,39 por cargos del mes de Julio 2021 (Afectación N° 000105 de fecha 07/09/2021 por \$ 382.559);

20) que se adjunta Resolución del Auditor Interno de la Nación de fecha 04/01/2021 por la cual se autorizó el gasto correspondiente al pago de los Servicios del Data Center de ANTEL para la Central Electrónica de Balances para el año 2021, por un monto mensual de \$ 336.152, IVA incluido, más los ajustes establecidos en el contrato;

21) Con fecha 08/09/2021 se remiten las actuaciones a este Tribunal de acuerdo a lo manifestado por la Contadora Auditora el 21/06/2021, para la intervención de los gastos correspondientes a los servicios de Data Center con ANTEL para la Central Electrónica de Balances, correspondientes a los meses de marzo a julio 2021;

CONSIDERANDO: 1) que el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Auditoría Interna de la Nación (AIN) y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), suscrito el 18/04/2013 y el Contrato de Adhesión suscrito el 17/05/2017, no fueron remitidos a este Tribunal a los efectos de su contralor (Resultando 4.2);

2) que, la Auditoría destacada observó los pagos correspondientes hasta el Diciembre del 2020, hasta el límite máximo que le compete;

3) que los gastos correspondientes a los meses de enero a julio del presente año se encuentran totalmente ejecutados,



TRIBUNAL DE CUENTAS

contraviniendo lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

4) que en relación a las reiteraciones del gasto dispuestas por Auditor Interno de la Nación con fechas 10/08/2020 y 19/10/2020 (Resultando 5 y 8), se mantienen inalteradas las razones por las cuales se observaron los gastos de referencia;

5) que asimismo, el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal Resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener las observaciones formuladas por la Contadora Auditora destacada con fechas 31/07/2020 y 01/10/2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General y comunicar al Poder Ejecutivo;
- 3) Observar el gasto correspondiente al pago de las facturas de ANTEL correspondientes a los meses de enero a julio del 2021;
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora destacada; y
- 5) Devolver las actuaciones.

ar

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General